



Juzgado Tercero De Familia De Neiva
Neiva, Agosto tres (3) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00148
PROCESO:	PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE:	YEDINSON FERMIN CALLEJAS CAMPOS y OTROS
DEMANDADO	CAROL ELIANA CELIS CAMPOS

Los señores YEDINSON FERMIN, CHARIT XILENA y MARIA YORLENYS CALLEJAS, a través de apoderado judicial, presentan demanda de PETICION DE HERENCIA en contra de la señora CAROL ELIANA CELIS CAMPOS, sin embargo se considera que la misma debe inadmitirse.

Al respecto, se observa que la parte demandante si bien indica el correo electrónico de la demandada para efectos de su notificación, no precisa la forma como obtuvo dicha dirección electrónica ni acredita haber remitido la demanda y sus anexos a su contraparte, siendo del caso inadmitir la demanda conforme a los artículos 5, 6 y 8 del decreto 806 del 20 de junio 2020.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso, se dispondrá la INADMISION de la demanda y se concederá el término de cinco días para que subsane los yerros anteriormente anotados.

En mérito de lo expuesto éste despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanen los yerros motivos de inadmisión, so pena de rechazo.

TERCERO: Téngase al abogado JORGE ENRIQUE TRUJILLO RODRIGUEZ, como apoderado de los demandantes.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

W_J



Juzgado Tercero De Familia De Neiva



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario